

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE
EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ**

En la ciudad de La Plata, a los ²⁷ días del mes de ^{dicembre} de 2023 entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO** de la Provincia de **BUENOS AIRES**, en adelante el **MDA**, representado en este acto por el Ministro Dr. Javier RODRIGUEZ, con domicilio legal en Torre Gubernamental I Calle 12 esquina 51, Piso 7, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, por una parte y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ**, en adelante **UNPAZ**, representada en este acto por su Rector Dr. Darío KUSINSKY, con domicilio legal en Leandro N. Alem 4731, de la Ciudad de José C. Paz, provincia de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, considerando:

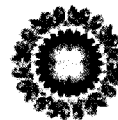
Que el **MDA** tiene entre sus principales funciones la de generar políticas dirigidas a fortalecer el crecimiento y desarrollo de la actividad agropecuaria bonaerense y su comercialización, buscando impulsar y mejorar el entramado socio productivo.

Que la provincia de Buenos Aires ha impulsado el "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", el cual incluye el componente "Mejora de la Sanidad y Productividad Ganadera", cuyo eje "Plan de mejora ganadera bovina bonaerense" apunta al mejoramiento de la sanidad del rodeo mediante la erradicación de enfermedades de transmisión sexual (ETS), reposición de animales positivos de ETS, mejoras prediales de infraestructura y mejoras genéticas de los rodeos.

Que el **MDA** por Resolución 180/2021 crea el Programa Provincial de Mejoramiento Genético Vegetal, cuyo objetivo es mejorar la productividad de los cultivos de interés (granos, hortalizas, frutales, forestales, forrajeras, ornamentales, etc.), incrementar la tolerancia y/o resistencia a factores bióticos y abióticos, y aumentar la calidad, integrándose a la cadena agroalimentaria de la provincia de Buenos Aires, teniendo en cuenta la sustentabilidad de los sistemas de producción.

Que el **MDA** cuenta con una red de 16 Chacras y Estaciones Experimentales a través de las cuales se busca brindar soluciones científico-tecnológicas a los desafíos y el trabajo diario de los productoras y productores bonaerenses, generar innovaciones que permitan mejorar la productividad, fomentar modos de producción sustentables y brindar





espacios de extensión, capacitación y aprendizaje en ganadería, agricultura, fruticultura, horticultura, forestales y agroecología, entre otros.

Que la **UNPAZ** fue creada en el año 2009 por la Ley N° 26.577, reconoce a la educación superior como un derecho social fundamental para el desarrollo económico, social y cultural de la región y para el fortalecimiento del estado de derecho y de los valores democráticos del pueblo.

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a través del Decreto 25 de 2022 aprobó el Acuerdo Marco con las Universidades de la Provincia estableciendo una relación de cooperación y asistencia técnica mutua, por el cual las Universidades brindarán apoyo técnico-académico e investigativo en las acciones que en el futuro desarrollen.

Que la **UNPAZ** tiene por misión la enseñanza en la educación superior así como la producción y difusión de conocimientos que contribuyan al desarrollo de la región, poniéndose al servicio de la consolidación de la equidad social y el desarrollo.

Que las **PARTES** tienen como objetivo fundamental promover e impulsar la investigación, experimentación, extensión y capacitación de estudiantes, profesionales y técnicos de las mismas, a fin de instrumentar una tecnología eficaz y adecuada que contribuya a la solución de los principales problemas productivos de la región.

Que por los motivos antes enunciados, las PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Específico que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. FINALIDAD: El presente Convenio tiene por finalidad desarrollar en conjunto estrategias para ejecutar acciones tendientes a:

- 1- Realización conjunta de programas/planes de mejoramiento genético vegetal.
- 2- Realización conjunta de programas/planes de mejoramiento de la salud animal.
- 3- Realización conjunta de programas/planes que contribuyan a mejorar la competitividad del sector agropecuario.
- 4- Formación de recursos humanos en distintas unidades de las PARTES.
- 5- Recepción de pasantes en las Chacras Experimentales del MDA.
- 6- Admisión de investigadores en las Chacras Experimentales del MDA.

CLÁUSULA SEGUNDA. IMPLEMENTACIÓN Y PUNTOS FOCALES. Con el objeto de coordinar la implementación del presente Acuerdo, las PARTES entablarán un mecanismo





de diálogo directo. Acuerdan, para ello, la designación de un representante por cada una de ellas, quienes actuarán de nexos conjuntamente con los funcionarios que a tal efecto correspondan. Por el **MDA** se designa al Director Provincial de Innovación Productiva, Extensión y Transferencia Tecnológica. Ing. Agr Emiliano CUCCIUFO para lo atinente al mejoramiento genético vegetal (clausula 1 inc.1), al Director Provincial de Ganadería. Med Veterinario Héctor TROTTA para aquello que respecta al Mejoramiento de salud animal (clausula 1 inc. 2); y por la **UNPAZ** se designa al Director del Instituto de Estudios para el Desarrollo Productivo y la Innovación - Universidad Nacional de José C. Paz, Ernesto MATTOS.

CLÁUSULA TERCERA. FINANCIAMIENTO DE LA COOPERACIÓN: Los gastos derivados de las actividades de cooperación que se acuerden y desarrollen en el marco del presente Acuerdo serán sufragados por las PARTES con recursos propios, de acuerdo con lo que se establezca al inicio de cada actividad de cooperación que se desarrolle; o bien con fondos obtenidos de organismos internacionales de cooperación o crédito que puedan aplicarse al ámbito del presente Acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA. ACUERDOS ESPECÍFICOS: Las acciones que se implementen en el marco del presente, se establecerán en forma de programas mediante Protocolos Adicionales. En los mencionados Protocolos deberá detallarse la tarea o actividad, los aportes de las PARTES, sus responsabilidades, los plazos de ejecución y los resultados esperados. Asimismo, la **UNPAZ** designará adicionalmente para cada uno de estos Protocolos Adicionales las personas responsables para su ejecución.

CLÁUSULA QUINTA. PROTECCIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS: La confidencialidad o la difusión de los resultados de la investigación, deberán ser determinadas por las PARTES de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir. En el marco de dicha estrategia, las PARTES signatarias deberán proteger los resultados de sus investigaciones. Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (propiedad intelectual o industrial) se definirán





conforme con los aportes intelectuales de cada una de las PARTES en el Convenio Específico.

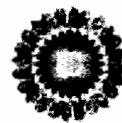
CLÁUSULA SEXTA. PROPIEDAD DE LOS BIENES: Los bienes muebles e inmuebles de las PARTES afectados a la ejecución de este Acuerdo que se destinen al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente. Los elementos inventariados entregados por una de las PARTES a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del demérito ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD: El presente Convenio no excluye acuerdos que con idéntica finalidad pudieran celebrar el **MDA** o la **UNPAZ** con otras entidades públicas o privadas del país o del extranjero. En ese supuesto las PARTES deberán notificarse anticipadamente dándole a la otra la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.

CLÁUSULA OCTAVA. AUTONOMÍA DE LAS PARTES: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

CLÁUSULA NOVENA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: Las PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellos y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades y en caso de contienda judicial se someten al fuero de los Tribunales Federales del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.





CLÁUSULA DÉCIMA. NOTIFICACIONES: Para todos los aspectos legales, EL MDA constituye el domicilio que se menciona "ab initio". La UNPAZ constituye domicilio especial en Leandro N. Alem 4560, José Clemente Paz, provincia de Buenos Aires (Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos).

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. ENTRADA EN VIGOR Y TERMINACIÓN: El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación y tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogable automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las PARTES notifique por escrito a la otra su intención de no prorrogar el mismo con una antelación no menor a los seis (6) meses de la terminación del período correspondiente. La terminación del presente Acuerdo no interrumpirá la ejecución de proyectos y programas en curso.

KUSINSKY
Dario
Exequiel

Firmado digitalmente
por KUSINSKY Dario
Exequiel
Fecha: 2023.12.18
15:20:08 -03'00'

.....
Dr. Darío KUSINSKY

Universidad Nacional de José C. Paz
Rector

.....
Dr. Javier Leonel RODRIGUEZ

Ministerio de Desarrollo Agrario
de la provincia de Buenos Aires

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE CLEMENTE PAZ
REGISTRO DE CONVENIOS, ACTAS Y ACUERDOS

Nº

039/2024

FECHA

17 MAY 2024

